RESOLUCIÓN NUMERO: 0047
De 04 de Julio de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS, Y SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON RESPECTO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE DE ARMENIA

La Gerente(E) de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y los artículos 18 y 21 del Acuerdo 002 de la Junta Directiva de AMABLE E.I.C.E.- Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E.

CONSIDERANDO:

Que en la ley 489 de 1998 en su artículo 87 estable que (...) "Las Empresas Industriales y Comerciales del estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las Entidades territoriales, según el caso.

Que en la ley 489 de 1998 en su artículo 38 establece que (...) "La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades: .... 2. Del Sector descentralizado por servicios... b) Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado..."

Que el Decreto 995 del 09 de Junio de 2017, expedido por el departamento Administrativo de la Función Pública, en su **Artículo 9°** establece que (...) "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderá a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".

Que el Decreto 1000 del 09 de Junio de 2017, expedido por la Presidencia de la República, determinó la escala de viáticos para la Rama Ejecutiva Nacional.

Que mediante acta de Junta Directiva 003 del 9 de Septiembre de 2010, se estableció la organización interna de la Empresa, conformada por la Junta Directiva, Gerente y Subgerente.

Que mediante Resolución No.028 de 2011 se reglamentó las comisiones de servicios y escala de viáticos para el personal de planta de Amable E.I.C.E.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No.001 de 2013 se crea el Cargo de Asesor de Control Interno.

Que mediante Resolución No.035 de 2013 se ajustó la reglamentación con el fin de incluir el nuevo cargo y se actualizó la tabla de viáticos.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de marzo 04 de 2014, "*por medio del cual se aprueba el reconocimiento de gastos de viaje para los contratistas de AMABLE E.I.C.E.*"

RESOLUCIÓN NUMERO: 0047
De 04 de Julio de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS, Y SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON RESPECTO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE DE ARMENIA

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de Junio 24 de 2016, "*por medio del cual se modifican parcialmente los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal AMABLE E.I.C.E.", se suprimió el cargo de subgerente en su artículo primero.*

Que de acuerdo a la actividad propia de la entidad los funcionarios adscritos a ella, podrán en cumplimiento de sus funciones ser comisionados a los diferentes destinos del país y fuera de él; razón por la cual es pertinente regular lo concerniente a las comisiones y viáticos.

En consecuencia de lo anterior, la Empresa Amable E.I.C.E.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **COMISIÓN DE SERVICIO:** Es la designación relacionada por autoridad competente a un servidor público vinculado a la Empresa, para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo, o atender transitoriamente actividades oficiales distintas a la inherentes al empleo de que es titular.
- **COMISIONADO:** Es el Servidor Público sobre quién recae la responsabilidad y cumplimiento de una comisión de servicios.
- **CUMPLIDO DE COMISIÓN:** Es la constancia expedida por la autoridad competente del lugar o entidad donde se cumpla la comisión.
- **VIATICOS:** Es la suma diaria destinada a atender los gastos de manutención y alojamiento del comisionado.

ARTÍCULO SEGUNDO. SOLICITUD DE COMISIONES: la solicitud de comisión deberá ser suscrita por el jefe de mayor nivel jerárquico dentro de la respectiva área de trabajo (Gerente).

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN: Las comisiones de servicios serán conferidas por el (la) Gerente General o por quien haya recibido delegación para ello.

Para otorgar comisiones de servicio se deberá expedir Resolución en la cual se indique: el objeto y lugar de la comisión; el término de duración que no podrá ser superior a treinta (30) días, prorrogable por una sola vez hasta por un término igual al inicial, cuando fuere necesario por la naturaleza especial de la tareas que deban desarrollarse; nombre, cargo, dependencia y salario comisionado; fecha de realización y valor total de viáticos a reconocer, cuando a ellos hubiere lugar.

RESOLUCIÓN NUMERO: 0047
De 04 de Julio de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS, Y SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON RESPECTO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE DE ARMENIA

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se trate de comisiones para asistir a eventos de capacitación, se requiere la autorización previa del (la) Gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO. INFORME AL VENCIMIENTO DE LA COMISIÓN. Todo Servidor Público y/o contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes de finalizada una comisión, ante su jefe inmediato, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

Igualmente dentro del término arriba indicado deberá presentarse el Cumplido de Comisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la comisión se interrumpa o surjan valores a favor de la Empresa, estos deberán reintegrarse dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, so pena de la iniciación del correspondiente proceso disciplinario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se compruebe que el comisionado, no cumplió los objetivos de la Comisión, el Jefe inmediato deberá informar por escrito sobre el particular, para que se apliquen las medidas correctivas a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. ESCALA DE VIÁTICOS. Fíjese la siguiente escala de viáticos para el (la) Gerente de la Empresa, el Personal de Planta y Contratistas de la empresa AMABLE E.I.C.E.

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	$0	a	$ 1,037,029	Hasta	$94,055
De	$ 1,037,030	a	$ 1,629,592	Hasta	$128,544
De	$ 1,629,593	a	$ 2,176,084	Hasta	$155,968
De	$ 2,176,085	a	$ 2,760,069	Hasta	$181,485
De	$ 2,760,070	a	$ 3,333,356	Hasta	$208,402
De	$ 3,333,357	a	$ 5,027,206	Hasta	$235,226
De	$ 5,027,207	a	$ 7,026,304	Hasta	$285,714
De	$ 7,026,305	a	$ 8,342,760	Hasta	$385,428
De	$ 8,342,761	a	$ 10,270,249	Hasta	$501,052
De	$ 10,270,250	a	$ 12,418,700	Hasta	$606,071
De	$ 12,418,701	en adelante		Hasta	$713,741

RESOLUCIÓN NUMERO: 0047
De 04 de Julio de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS, Y SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON RESPECTO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE DE ARMENIA

COMISIONES DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA,CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
De	$0	a	$ 1,037,029	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	$ 1,037,030	a	$ 1,629,592	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	$ 1,629,593	a	$ 2,176,084	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	$ 2,176,085	a	$ 2,760,069	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	$ 2,760,070	a	$ 3,333,356	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	$ 3,333,357	a	$ 5,027,206	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	$ 5,027,207	a	$ 7,026,304	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	$ 7,026,305	a	$ 8,342,760	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	$ 8,342,761	a	$ 10,270,249	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	$ 10,270,250	a	$ 12,418,700	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	$ 12,418,701	en adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEXTO. VALOR DE LOS VIATICOS. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, teniendo en cuenta el término máximo señala en el decreto 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

RESOLUCIÓN NUMERO: 0047
De 04 de Julio de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS, Y SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON RESPECTO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE DE ARMENIA

PARÁGRAFO PRIMERO. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el (la) Gerente podrá autorizar giros por concepto de viáticos, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.

ARTÍCULO OCTAVO. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio del (la) Gerente y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo sexto de esta Resolución, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO NOVENO. GASTOS DE TRANSPORTE. Se suministrará al comisionado lo necesario para cubrir su desplazamiento desde su lugar habitual de trabajo al lugar de la comisión, para lo cual se optará por una de las siguientes modalidades:

- En forma directa, entregando los tiquetes al comisionado.
- Asignando vehículo para el cumplimiento de la comisión.
- Entregando el valor por anticipado, de acuerdo con las tarifas oficiales establecidas para el transporte al lugar de la comisión.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía aérea, se reconocerá además de los pasajes, el valor de las tasas aeroportuarias y la suma de cuatro (4) Salarios mínimo legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte a los aeropuertos respectivos, si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de dos (2) Salarios mínimos legales diarios vigentes.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía terrestre, se reconocerá además de los pasajes, la suma de dos (2) salario mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte hacia los terminales respectivos, si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Para las comisiones que deban cumplirse en San Andrés (Islas), o comisiones en el exterior a países que demanden pago de entrada al país, este valor será reintegrado al comisionado por la Empresa, previa presentación de las facturas que soporten dicho gasto.

RESOLUCIÓN NUMERO: 0047
De 04 de Julio de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS, Y SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON RESPECTO A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE DE ARMENIA

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores.

Dada en Armenia a los Cuatro (04) día del mes de Julio de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR
Gerente (E).

Proyecto y Elaboró: Sandra C Suarez C.
Revisó: Juliana Díaz Londoño-Abogada Contratista